



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “NUEVA OPCIÓN SOCIAL”**

**LA PAZ
(NOS)**

La Paz, 25 de agosto de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
III.	CONCLUSIÓN.....	9
IV.	RECOMENDACIÓN.....	10

INF.FIS.UTF. N° 227/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA OPCIÓN SOCIAL”
(NOS) LA PAZ

FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N° 114/2004 de 4 de octubre de 2004 emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, otorgó la personalidad jurídica la agrupación ciudadana “Nueva Opción Social” con sigla NOS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Resolución N° 001/2020 referida a la aprobación del POA y Presupuesto, a la cual adjuntan el Detalle de Actividades a ser ejecutadas por la agrupación ciudadana Nueva Opción Social (NOS) en la Gestión 2020 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 17 de febrero de 2020, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin numero de 02 de marzo de 2021, con Referencia: *“Remisión de Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, POA y Resolución de aprobación”* a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja1).
 - Estado de Resultados al 31 de enero de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, estos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, se registra a las siguientes personas como responsables de la organización política:

Nombre	Cargo
Macario Escobar	Secretario Ejecutivo
Javier Mita Tapia	Tribunal de Honor
Pedro Febrero Quispe	Delegado Tribunal de Honor
Gumercindo Apaza Ticona	Contador General

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2016 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2012 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2012	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 052/2016	04/10/2016
2013	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 067/2017	15/05/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 055/2017	21/04/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 165/2017	13/10/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 060/2018	09/04/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 164/2018	05/07/2018
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 078/2020	30/11/2020

Nota 1.- De acuerdo con el informe TSE-INF.UTF. N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018**, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

Durante la Gestión 2020 el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto fueron remitidos el 17 de febrero de 2020, incumpliendo el plazo fijado según el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual que incluye también el Presupuesto según el siguiente cuadro:

Actividades	Presupuesto Bs.
Organización y planificación de secciones municipales	500,00
Planificación de taller de capacitación	200,00
Seminario taller sobre la ley N° 1096	2.500,00
Seminario taller reglamento de fiscalización	3.000,00
Seminario taller sobre democracia representativa	3.000,00
Afiliación de nuevos militantes	10.000,00

Actividades	Presupuesto Bs.
Congreso departamental	3.500,00
Elaboración y tabulación del nuevo CED	700,00
Organización para las elecciones sub nacionales	500,00
Reunión de coordinación con organizaciones políticas	2.000,00
Evaluación de gestión por resultados	3.500,00
Total Presupuesto Anual 2020	29.400,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades ni de los gastos planificados por **Bs29.400,00** según el presupuesto estimado.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

“...I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales, su vigencia es de un año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política; asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de genero...”.

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

Lo señalado se debe a la inobservancia al plazo de presentación del POA y Presupuesto establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 ya que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la programación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, instruir a las instancias correspondientes cumplir con la presentación del POA y Presupuesto de manera oportuna y considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana municipal pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional (Activo Corriente)	5.000,00	- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde la Gestión 2019 del cual no se tiene evidencia de su origen. - Asimismo, no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo. - No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Muebles y Enseres (Activo No Corriente)	2.000,00	- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde la Gestión 2019 del cual no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya por ejemplo la fecha de adquisición de los bienes o de su incorporación como activo, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes que permita validar el saldo expuesto.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no reporta ingresos percibidos en la gestión **Bs0,00** (Bolivianos Cero), asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
OTROS EGRESOS	
Ajuste Por Inflación y Tenencia de Bienes	81,40
RESULTADOS ANTES DEL IMPUESTO	(81,40)
PERDIDA DE LA GESTIÓN	(81,40)

Al respecto, la cuenta “Ajuste Por Inflación y Bienes” por **Bs81,40** no implica movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir

justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros 2020 sin movimiento se constituye en la segunda gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Por otra parte, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, debe considerar que los plazos de remisión de información y documentación vigentes a la fecha del presente informe son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de cada Gestión, debe ser efectuada hasta el 31 de enero del siguiente año al Tribunal Electoral Departamental de La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- La presentación de Estados Financieros de forma anual considerando los plazos establecidos en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala de manera textual:

1. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente*

a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

2. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, debe presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión, asimismo debe considerar lo dispuesto en el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del citado Reglamento que establece la presentación de los siguientes documentos:

- I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

III. CONCLUSIÓN

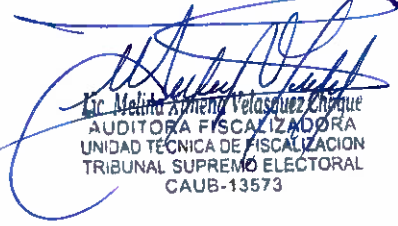
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Nueva Opción Social" (NOS) La Paz, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana

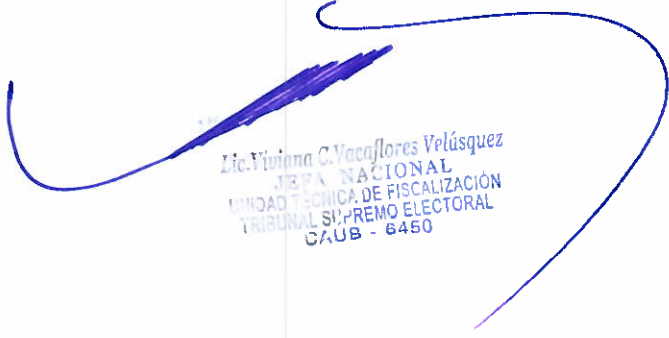
deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Nueva Opción Social" (NOS) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Arriaga Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM NOS LP